

Tercero.—Los aspirantes habrán de acudir al examen provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir originales; no se admitirá el acceso al examen sin alguno de estos documentos.

Cuarto.—Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito negro del número 2 y goma de borrar. No se admitirá ningún material auxiliar (libros, calculadoras, papeles, etc.).

Quinto.—Por razones de organización, los aspirantes acudirán únicamente al edificio y turno de examen que les corresponda según lo previsto en el apartado primero.

Por razones de seguridad, se evitará el acceso de personas que no hayan de examinarse a los edificios donde se celebrarán los exámenes.

Sexto.—El Tribunal podrá nombrar a aquellos ayudantes que estime conveniente para el mejor desarrollo del examen.

Madrid, 29 de abril de 1993.—La Presidenta del Tribunal calificador, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12143 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio de Música de Guadalajara para impartir diversos cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Presidente del Patronato del Conservatorio Elemental de Música, no estatal, de Guadalajara, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, 8.º curso.
Violín, 8.º curso.
Viola, 4.º y 5.º cursos.
Violoncelo, 7.º curso.
Guitarra, 6.º curso.
Contrabajo, 5.º y 6.º cursos.
Canto, 6.º curso.
Armonía y Melodía Acompañada, 4.º curso.
Estética, 2.º curso.
Historia de la Música, 2.º curso.
Historia de la Cultura y del Arte, 2.º
Música de Cámara, 1.º curso.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, 1.º curso.
Conjunto Instrumental, curso.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12144 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se autoriza a la Escuela de Música «Santa Cecilia», de Valladolid, para impartir diversos cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Director de la Escuela de Música «Santa Cecilia», de Valladolid, Centro no oficial reconocido de grado elemental adscrito al Conservatorio de Música de la misma capital, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Acordeón, 2.º y 3.º cursos.
Piano, 6.º curso.
Violín, 6.º curso.
Flauta, 5.º curso.

Guitarra, 4.º curso.
Violoncelo, 5.º curso.
Música de Cámara, 1.º curso.
Historia de la Música, 1.º curso.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12145 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz, y conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz.*

Visto el expediente promovido por doña María Vera Cerrato, en su condición de Administradora general de la Entidad titular del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz, en solicitud de cambio de domicilio a la avenida Antonio Masa Campos, número 26, de Badajoz.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», sito en la calle Antonio Machado, número 10, de Badajoz.

Segundo.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Nuestra Señora de la Luz».
Localidad: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Domicilio: Avenida Antonio Masa Campos, 26.
Persona o Entidad titular: Institución Hogar de Nazaret.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica Especial, Formación Profesional de Primer Grado Especial, rama de Hogar, profesión Auxiliar de Hogar, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Queda constituido el Centro de la siguiente forma:

Dos unidades de psíquicos con 16 puestos escolares (8 cada una).
Una unidad de Formación Profesional Especial con 16 puestos escolares para alumnos psíquicos.

Tercero.—Teniendo en cuenta que el Centro cuyo funcionamiento se autoriza atiende las necesidades de escolarización que el Centro sito en la calle Antonio Machado, número 10, se mantiene con el nuevo Centro el concierto suscrito para el curso 92-93 y que se refería al Centro «Nuestra Señora de la Luz», sito en la calle Antonio Machado, número 10, de Badajoz.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12146 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Autistas», de Santander, y conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Autistas», de Santander.*

Visto el expediente promovido por don Mario García-Oliva Pérez, en su condición de Presidente de la Entidad titular del Centro privado de Educación Especial «Autistas», de Santander (Cantabria), en solicitud de cambio de domicilio a la calle del Carmen (Entrehuertas), número 9-bajo, de Santander (Cantabria).

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Autista», sito en la calle Jesús de Monasterio, número 25, de Santander.

Segundo.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial, cuyo datos se detallan a continuación:

Denominación: «Autistas».

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Domicilio: Calle del Carmen (Entrehuertas), número 9, bajo.

Persona o Entidad titular: Asociación de Padres de Niños Autistas.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica Especial para alumnos autistas.

Queda constituido el Centro con dos unidades de niños autistas con 9 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12147 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», sito en Tapia de Casariego (Asturias) y se concede el cambio de denominación al mencionado Centro, que pasará a denominarse «Colegio Edes, Sociedad Cooperativa», de Tapia de Casariego (Asturias).*

Visto el expediente de cambio de denominación y de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», de Tapia de Casariego (Asturias), instruido a instancia de los representantes de «Edes, Sociedad Cooperativa», Entidad a favor de la cual se solicita el cambio de titularidad.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Fraternidad», sito en Tapia de Casariego (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Edes, Sociedad Cooperativa», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo.—Conceder el cambio de denominación al mencionado Centro que, a partir de este momento, pasará a denominarse «Colegio Edes, Sociedad Cooperativa».

Por tanto, el Centro queda autorizado con los datos siguientes:

Denominación: «Colegio Edes, Sociedad Cooperativa».

Localidad: Tapia de Casariego.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Mantarás.

Persona o Entidad titular: «Edes, Sociedad cooperativa».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12148 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Euroespes», de La Coruña.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Euroespes», instituida y domiciliada en La Coruña, plaza de Orense, número 3, tercero derecha.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por la Sociedad «Euroespes, Sociedad Limitada», en escritura pública otorgada en La Coruña, el día 1 de febrero de 1991, modificada por otra de fecha 19 de agosto de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto la investigación en neurociencias básicas y clínicas, el estudio de las enfermedades del sistema nervioso central, la gestión científica y socio-sanitaria y el desarrollo de programas I + D en psicofarmacología general, molecular y geriátrica.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de modificación de fecha 19 de agosto de 1992, asciende a 1.100.000 pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de 33 miembros y un mínimo de tres, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El Patronato se encuentra constituido por don Ramón Cabelos García, como Presidente; don Javier Crespán Goicoechea, como Vicepresidente; don Xosé Antón Álvarez González, como Secretario; don Antonio Rodríguez Romero, como Tesorero, y don Fernando del Valle Inclán Alsina, don Saturnino Martínez Couceiro, don Demetrio Sarasquete Reiriz, con Juan Manuel Fernández de Sanmamed Sampedro, don Severino Escuris Batalla, don Ricardo Rúa Pintos, don Jesús Manuel López Vilar, don Gustavo Villapalos Salas, don Antonio Varela Saavedra, don Federico de la Fuente Esperante y don José Luis Meilán Gil, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado,

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Oficina de Educación y Ciencia de La Coruña, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Euroespes», con domicilio en La Coruña, plaza de Orense, número 3, tercero derecha.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de 1 de febrero de 1991, modificados en la escritura pública de 19 de agosto de 1992.